

N.I.G.: 30039 2 0200390 /2008

Representado: Abdelghani Hafyd

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 64/2008 se ha dictado la presente sentencia n.º 129/2008, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

“En Totana, 16 de julio de 2008.

La Sra. D.ª María del Carmen González Tobarra, Juez Sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de Totana y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 64/08 sobre Falta de amenazas, en el que han sido partes, como denunciante, Amna Bougifa, en representación de su hija menor de edad Anissa Hacmi y como denunciados, Zines Kaddouri, Aicha Kaddouri, Boumama Kaddouri, asistidos del letrado don Diego Martínez Mendoza, en sustitución de su compañero don Francisco Rocamora Sánchez, y contra Abdelghani Hafyd, constando suficientemente en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos y con intervención del Ministerio Fiscal.”

Fallo

“Que debo absolver y absuelvo a Zineb Kaddouri, Aicha Kaddouri, Boumama Kaddouri y Abdelghani Hagyd de toda responsabilidad derivada de los hechos que motivan estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Abdelghani Hafyd, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Totana, 3 de diciembre de 2008.—El Secretario.

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Sala de lo Social con sede en Granada

17055 Recurso de suplicación 1.854/2008.

N.I.G.: 0401344S20070002271.

Negociado: MD.

Recurso: Recursos de suplicación 1.854/2008.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería.

Procedimiento origen: Incapacidad 524/2007.

Recurrente: José Expósito Porcel.

Representante: Miguel Juan Galera García.

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construpamar 75, S.L. y Mutua Ibermutuamur

Representante: Juan Vicente Zapata.

El/la Secretario/a del Tribunal Superior de Justicia De Andalucía, Sala de lo Social Sede Granada.

Certifico: Que en el recurso n.º 1.854/2008 seguidos a instancia de José Expósito Porcel contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construpamar 75, S.L. y Mutua Ibermutuamur dimanante de los autos n.º 524/07 del Juzgado de lo Social número Cuatro de Almería, se ha dictado Sentencia en fecha 03 de diciembre de 2.008 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: “Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don José Expósito Porcel contra la sentencia de fecha 23 de abril de 2008 dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Almería, en autos n.º 524/07 seguidos por el mencionado recurrente contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Construpamar 75, S.L. y contra Ibermutuamur, debemos confirmar y confirmamos la misma. Sin costas.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el Art. 216 de la Ley de Procedimiento Laboral y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causa-habiente suyo o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita efectuar el depósito de 300'51 € en la cuenta que el Tribunal Supremo tenga abierta al efecto, y así mismo deberá consignar la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia, en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones” de esta Sala abierta con el núm. 1758003065.1854.08 Grupo Banesto, en el Banco Español de Crédito, S.A., Oficina Principal (Código 4052), c/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario con responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de notificación en forma a Construpamar 75, S.L. cuyo último domicilio social conocido es en c/ Camino Hondo, 2 (Murcia), expido el presente.

En Granada, 3 de diciembre de 2008.—El/la Secretario/a de la Sala.